



CONTRATO DE COMPRA DE BONOS

Contrato No. 132-2019

Entre de una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LA EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, creado mediante la Ley No.124-01 del 24 de julio de 2001, con su domicilio social en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No.73, esquina Agustín Lara, Edificio de Oficinas Gubernamentales Doctor Rafael Kasse Acta, Ensanche Serallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, con su domicilio y residencia en esta ciudad, el que para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará el **FONPER** o por su propio nombre;

Y de otra parte, la sociedad **CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S. (“CCN”)**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, usuaria del RNC No. 1-01-01992-1, con su domicilio social establecido en la avenida Gregorio Luperón esquina Gustavo Mejía Ricart, S/N, del sector Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará **CCN o la CONTRATISTA** o por su propio nombre.

El **FONPER** y la **CONTRATISTA** de manera conjunta se denominarán como las **“PARTES”**;

PREAMBULO

POR CUANTO: Que el **FONPER** es una institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley número 124-01 del 24 de julio de 2001. El **FONPER** tiene como misión fundamental velar, custodiar y administrar las acciones del Estado en las empresas surgidas del proceso de reforma y transformación realizado a partir del año 1997 e invertir los beneficios que obtenga el Estado de las empresas reformadas en programas y proyectos que promuevan el desarrollo del país.

POR CUANTO: Para tales fines, el **FONPER** en fecha 13 de diciembre del año 2019, convocó al proceso de compra por comparación de precio para la **“Adquisición de Certificados de Bonos Navideños para los Empleados del FONPER.”** Ref. **FONPER-CP-23-2019**.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de diciembre del año 2019 se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **FONPER**, mediante **Acta No. 72-2019**, de fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año 2019, le adjudicó a **CCN** la compra del objeto del presente Contrato.

POR CUANTO: A que esta contratación cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto 499-12 y se ajusta a la normativa establecida por la Dirección General de Comunicación (**DICOM**) contenidas en el oficio de fecha 16 de enero de 2013. 



POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato, las Partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo No. 1 Objeto: La CONTRATISTA se compromete a entregar al FONPER los *Certificados de Bonos Navideños* del grupo CCN a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato, dichos bonos se emitirán de la manera siguiente:

- a) 600 unidades de bonos CCN de RD\$1,000.00 y
- b) 3000 unidades de bonos CCN de RD\$500.00.

Artículo No. 2: EL FONPER pagará a la CONTRATISTA por los 3600 *Certificados de Bonos Navideños* del grupo CCN una suma de **RD\$2,100,000.00** (Dos Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos), suma esta que será pagada después de que a más tardar 3 días después de la certificación del presente contrato emitida por la Contraloría General de la Republica.

Artículo No. 3 Duración Las partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una duración de dos (02) meses a partir del veintisiete (27) de diciembre del año 2019 y finalizará el veintisiete (27) de febrero del año 2020.

Artículo No.4: Ley Supletoria. Para todo lo no previsto en este contrato las partes acuerdan remitirse al Derecho Común Dominicano.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, para valer a cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONPER


LIC. FERNANDO ROSA ROSA

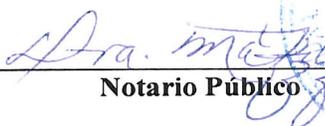


POR LA CONTRATISTA


SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA



Yo, Ara Mercedes G. Ferrer Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 2348, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que anteceden de los señores **LIC. FERNANDO ROSA ROSA Y ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, fueron puestas en mi presencia, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público